

Constancia Secretarial: Manizales, diecinueve (19) de septiembre de 2022. A despacho de la Señora Juez, informando que el 15 de los corrientes la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de septiembre de 2022

La demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Conjunto Cerrado Reserva de Castilla contra Marcela Muñoz Vargas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00550-00, ha sido subsanada en tiempo oportuno.

El escrito ya cumple con los requisitos del artículo 82 y s.s, del CGP, al igual que los documentos aportados como objeto de recaudo se ajustan a lo previsto en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, razón por la que habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado como el Despacho lo considere legal de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del CGP, pues de los documentos se deduce que se trata de unas obligaciones expresas, claras y exigibles las que constituyen plena prueba en contra de la parte ejecutada (art. 422 ídem). Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

RESUELVE:

PRIMERO: librar mandamiento de pago contra Marcela Muñoz Vargas y a favor del Conjunto Cerrado Reserva de Castilla por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el capital de las cuotas de administración que a continuación se relacionan correspondientes a las adeudadas y no pagadas del apartamento 004-A de la torre 1:

CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	CAPITAL	VENCIMIENTO	FECHA COBRO INTERESES MORATORIOS
OCTUBRE DE 2018	\$110.000	OCTUBRE 05 DE 2018	NOVIEMBRE 01 DE 2018
DICIEMBRE DE 2018	\$110.000	DICIEMBRE 05 DE 2018	ENERO 01 DE 2019
JUNIO DE 2019	\$110.000	JUNIO 05 DE 2019	JULIO 01 DE 2019
SEPTIEMBRE DE 2020	\$117.000	SEPTIEMBRE 05 DE 2020	OCTUBRE 01 DE 2020
NOVIEMBRE DE 2020	\$117.000	NOVIEMBRE 05 DE 2020	DICIEMBRE 01 DE 2020
ABRIL DE 2021	\$117.000	ABRIL 05 DE 2021	MAYO 01 DE 2021
CUOTA EXTRAORDINARIA	\$262.238	NOVIEMBRE 30 DE 2021	DICIEMBRE 01 DE 2021

1.1 Por los intereses de mora del capital de las cuotas administración causados a partir de la fecha de cobro intereses moratorios descrito en el numeral anterior y hasta cuando se efectúe el pago de las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, los que se ordena liquidar acorde con artículo 884 del C.Co.

2. Por el capital de las cuotas de administración que a continuación se relacionan correspondientes a las adeudadas y no pagadas del apartamento 004-A de la torre 4:

CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	CAPITAL	VENCIMIENTO	FECHA COBRO INTERESES MORATORIOS
SEPTIEMBRE DE 2016	\$90.000	SEPTIEMBRE 05 DE 2016	OCTUBRE 01 DE 2016
OCTUBRE DE 2016	\$90.000	OCTUBRE 05 DE 2016	NOVIEMBRE 01 DE 2016
NOVIEMBRE DE 2016	\$90.000	NOVIEMBRE 05 DE 2016	DICIEMBRE 01 DE 2016
DICIEMBRE DE 2016	\$90.000	DICIEMBRE 05 DE 2016	ENERO 01 DE 2017
ENERO DE 2017	\$92.000	ENERO DE 05 DE 2017	FEBRERO 01 DE 2017
FEBRERO DE 2017	\$92.000	FEBRERO 05 DE 2017	MARZO 01 DE 2017
MARZO DE 2017	\$92.000	MARZO 05 DE 2017	ABRIL 01 DE 2017
ABRIL DE 2017	\$92.000	ABRIL 05 DE 2017	MAYO 01 DE 2017
MAYO DE 2017	\$92.000	MAYO 05 DE 2017	JUNIO 01 DE 2017
JUNIO DE 2017	\$92.000	JUNIO 05 DE 2017	JULIO 01 DE 2017
JULIO DE 2017	\$92.000	JULIO 05 DE 2017	AGOSTO 01 DE 2017
AGOSTO DE 2017	\$92.000	AGOSTO 05 DE 2017	SEPTIEMBRE 01 DE 2017
SEPTIEMBRE DE 2017	\$92.000	SEPTIEMBRE 05 DE 2017	OCTUBRE 01 DE 2017
ENERO DE 2018	\$112.000	ENERO 05 DE 2018	FEBRERO 01 DE 2018
MARZO DE 2018	\$112.000	MARZO 05 DE 2018	ABRIL 01 DE 2018
SEPTIEMBRE DE 2018	\$112.000	SEPTIEMBRE 05 DE 2018	OCTUBRE 01 DE 2018
OCTUBRE DE 2018	\$112.000	OCTUBRE 05 DE 2018	NOVIEMBRE 01 DE 2018
NOVIEMBRE DE 2018	\$112.000	NOVIEMBRE 05 DE 2018	DICIEMBRE 01 DE 2018
DICIEMBRE DE 2018	\$112.000	DICIEMBRE 05 DE 2018	ENERO 01 DE 2019

FEBRERO DE 2019	\$112.000	FEBRERO 05 DE 2019	MARZO 01 DE 2019
MARZO DE 2019	\$112.000	MARZO 05 DE 2019	ABRIL 01 DE 2019
ABRIL DE 2019	\$112.000	ABRIL 05 DE 2019	MAYO 01 DE 2019
MAYO DE 2019	\$112.000	MAYO 05 DE 2019	JUNIO 01 DE 2019
JUNIO DE 2019	\$112.000	JUNIO 05 DE 2019	JULIO 01 DE 2019
JULIO DE 2019	\$112.000	JULIO 05 DE 2019	AGOTO 01 DE 2019
SEPTIEMBRE DE 2019	\$112.000	SEPTIEMBRE 05 DE 2019	OCTUBRE 01 DE 2019
OCTUBRE DE 2019	\$112.000	OCTUBRE 05 DE 2019	NOVIEMBRE 01 DE 2019
NOVIEMBRE DE 2019	\$112.000	NOVIEMBRE 05 DE 2019	DICIEMBRE 01 DE 2019
DICIEMBRE DE 2019	\$112.000	DICIEMBRE 05 DE 2019	ENERO 01 DE 2020
ENERO DE 2020	\$119.000	ENERO 05 DE 2020	FEBRERO 01 DE 2020
FEBRERO DE 2020	\$119.000	FEBRERO 05 DE 2020	MARZO 01 DE 2020
MARZO DE 2020	\$119.000	MARZO 05 DE 2020	ABRIL 01 DE 2020
CUOTA EXTRAORDINARIA	\$1.148.921	NOVIEMBRE 30 DE 2021	DICIEMBRE 01 DE 2021

2.1 Por los intereses de mora del capital de las cuotas administración causados a partir de la fecha de cobro intereses moratorios descrito en el numeral anterior y hasta cuando se efectúe el pago de las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001, los que se ordena liquidar acorde con artículo 884 del C.Co.

SEGUNDO: Notificar a los demandados en la forma indicada en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, señalándole que dispone de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada Clara Eugenia Giraldo Campuzano portador de la T.P. 99.916 de CSJ para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8598d03bb0aadb5e8c2b3f23900fa54aaa483bfaa04417c4e3355d957ecc737**

Documento generado en 19/09/2022 11:27:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>